

HORARIO DEL PROFESORADO EN INSTITUTOS DE SECUNDARIA



Orden de 31 de agosto de 2026 (BOJA 168 C3, de 31 de agosto de 2026)

35 horas semanales de lunes a viernes; en el caso de reducción de jornada- *guarda legal, cuidado familiar hasta 2º grado, violencia de género sobre la mujer funcionaria, víctimas de terrorismo y familiares directos-*) posibilidad de distribución del horario en un número de días proporcional a la misma.

Distribución semanal: 35 horas por semana: 30 de permanencia (25 horas máximo de horario regular - lectivo /no lectivo-)

TELETRABAJO: queda garantizado jurídicamente con la Orden como derecho del profesorado, no condicionado por votación en Claustro.

LECTIVO: máximo 18 horas, pudiendo llegar excepcionalmente a 21:(*)

- Docencia directa de un grupo de alumnos/as para el desarrollo del currículo.
- Tutoría en aquellas enseñanzas en las que así esté contemplada en la normativa de aplicación.
- Actividades de refuerzo y recuperación del alumnado.
- Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos.

(*) De manera justificada y excepcional por necesidades de organización del centro, oído el profesorado implicado y suponiendo la disminución de las guardias a realizar.

REDUCCIÓN MAYORES 55 años** a 31 de agosto de cada año. Tendrán una **reducción en la parte lectiva de su horario regular semanal, a partir de dicha fecha, de 2 HORAS, llevándose a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a actividades de las recogidas en los apartados siguientes, sin que implique reducción del horario semanal de permanencia (30 h.) Se excluye cualquier actuación que implique atención directa al alumnado durante el tramo horario objeto de reducción (por ejemplo servicio de guardia)

NO LECTIVO: Resto de horas.

- Reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente.
- Actividades de tutoría y tutoría electrónica.
- Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
- Programación de actividades educativas. En su caso, seguimiento del programa de formación en empresa u organismo equiparado.
- Servicio de guardia.
- Seguimiento y análisis de las medidas de atención a la diversidad.
- Organización y funcionamiento de la biblioteca.
- Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.

Actividades a desarrollar de forma obligatoria cuando proceda:

- Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno.
- Asistencia a las sesiones de evaluación.
- Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, (máximo 70 horas a lo largo de todo el año académico, imputación ponderada en el curso). Reconocidas por la Consejería/ organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones o los CEP.
- Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.

Las horas de permanencia en el centro no lectivas, tanto del horario regular como no regular, se llevarán a cabo de forma **TELEMÁTICA**, a excepción de la atención a las familias que lo soliciten, las guardias y las sesiones de evaluación oficiales.

NO PERMANENCIA en el centro (5 horas)

- Preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas.
- Perfeccionamiento profesional.
- Atención de los deberes inherentes a la función docente.